

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el dos de abril de dos mil veintiséis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

12. Despachos extraordinarios

12.7. Aprobar concesión subvención nominativa EGM Pepe Miquel (expediente 1571/2026)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por UNANIMIDAD, la inclusión de este punto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Vista la providencia del Concejal de Promoción Económica sobre concesión de la subvención nominativa de la Entidad de Gestión y Modernización Pepe Miquel Algemesí, de 2026

1. La Concejalía de Promoción económica tiene encomendadas actuaciones encaminadas al fomento y potenciación del sector industrial, favorecer la cooperación empresarial y el fomento de la competitividad y generación de empleo a nivel local.

2. En fecha 23 de febrero de 2023 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) DEL ÁREA INDUSTRIAL PEPE MIQUEL», con la finalidad de garantizar el mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción de la EGM Pepe Miquel Algemesí, y con el propósito de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes.

3. De conformidad con el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, el presupuesto anual de las entidades de gestión y modernización se atenderá mayoritariamente a las contribuciones obligatorias de sus integrantes. Sin embargo, el apartado 3 del citado artículo establece que las entidades podrán además disponer de otras vías de financiación adicionales, como aportaciones voluntarias, donaciones y subvenciones o ayudas públicas de las administraciones.

4. El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí, establece que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se iniciará de oficio por el servicio o centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención oa instancia del sujeto interesado.

5. Ésta indica que iniciado el procedimiento, deberá emitirse informe por el servicio o centro gestor en el que se contemple el régimen jurídico al que se ajustará la subvención, salvo en caso de que se pretenda la finalización del procedimiento mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, dicho informe podrá ser sustituido por un borrador de convenio con el contenido que marca la ordenanza.

Una vez emitido el informe anterior, y previa fiscalización de la Intervención, se dictará la correspondiente resolución de concesión, a la que, en su caso, podrá seguir la firma del correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera de estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de la normativa de subvenciones.

Será competente para resolver el procedimiento la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera conferir.

6. Dado que consta en el expediente informe del servicio de Promoción Económica en el que se analiza el régimen jurídico aplicable a la subvención, se justifica el interés público y social de la actuación, así como su adecuación a las competencias municipales, y se propone la concesión directa de la subvención nominativa a favor de la entidad EGM Pepe Miquel de Algemesí mediante la formal.

7. En las bases de ejecución del presupuesto para el año 2026 de este ayuntamiento, en concreto, en el apartado 4.h) de la base 34ª de Régimen de subvenciones, se determina que la EGM de Pepe Miquel podrá recibir una subvención por el procedimiento directo por tratarse de una subvención nominativa prevista en las citadas bases.

8. Consta en la partida 420-48904 del presupuesto del ejercicio 2026, 1.500 € para la subvención nominativa al EGM del Polígono de Pepe Miquel.

9. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán los instrumentos habituales para los canales locales, estableciéndose en estos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

10. De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con la declaración responsable aportada por la entidad beneficiaria, queda acreditado que el EGM Pepe Miquel no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

No consta ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro ni de la pérdida del derecho al cobro por causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, ni tampoco se ha acordado medida cautelar la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes a abonar en la entidad colaboradora, referidas a la misma subvención.

La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Algemesí.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Real decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. Artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

V. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Algemesí.

VI. Bases de ejecución del presupuesto municipal de Algemesí, ejercicio 2026.

Vista la propuesta de la alcaldía de fecha 1 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Que se otorgue la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 420.48904 del presupuesto de gastos de la Corporación para el EGM Pepe Miquel Algemesí, con CIF nº: V44797587, por la cantidad de 1.500 euros.

SEGUNDO. Que se formalice la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a esta propuesta (Anexo I).

TERCERO. Que se notifique al interesado ya los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Algemesí.

ANEXO I

CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ CON LA ENTIDAD DE GESTIÓN I
MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO DE PEPE MIQUEL (EGM PEPE MIQUEL) ,
EJERCICIO 2026

(Convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha

_____)

REUNIDOS

José Javier Sanchis Bretones, como alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Algemés, con CIF P-4602900E, sita en la plaza Mayor, 3, de Algemés, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Y de otra parte, SR. Mario Juan Herranz, en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, de la Entidad de Gestión y Modernización del área industrial de PEPE MIQUEL (EGM PEPE MIQUEL), con CIF V44797587, habiendo sido nombrado para tal cargo en la Asamblea de dicha Entidad celebrada el día 2 de febrero de 2010 14/2018, de 5 de junio, de Gestión, Modernización y Promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

EXPONEN

PRIMERO. Que actúen en nombre y representación de las instituciones antes citadas y tienen reconocida capacidad legal suficiente para firmar este convenio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Algemés y el EGM Pepe Miquel firmaron un convenio de colaboración en fecha 9 de marzo de 2023, al que se indicaba que la financiación de la EGM se deberá con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de la Administración, y la subvención de Algemés.

TERCERO. Que el EGM Pepe Miquel es claramente un agente económico en tanto agente representativo de las empresas del área empresarial y por tanto, con una clara y directa incidencia en el plan socioeconómico de Algemés, ya que, supone un beneficio para las empresas integrantes, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento de Algemés como la EGM Pepe Miquel tienen como objetivo crear actitudes de participación y compromiso en materia de desarrollo económico local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias en la línea de lo que se establece en la Ley 14/2018.

QUINTO. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones estableciéndose en estos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

SEXTO. Que el EGM Pepe Miquel cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el sr. Presidente con la firma del presente convenio.

Por todo lo expuesto, y basándose en lo que dispone la base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto 2026 y de acuerdo con lo establecido por los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemés, las dos partes acuerdan

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular y articular la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2026 a favor de la Entidad de Gestión y Modernización de Pepe Miquel, para el soporte y financiación parcial de los gastos derivados de la gestión y coordinación de servicios comunes del polígono.

En concreto, la colaboración municipal se destinará a sufragar gastos de funcionamiento y servicios necesarios para el correcto funcionamiento y dinamización del área industrial, tales como servicios de gestoría o administración, servicios mancomunados, así como otros gastos de funcionamiento vinculados a la gestión ordinaria de la entidad.

SEGUNDA. Desarrollo del convenio. Obligaciones del Ayuntamiento.

Durante todo el período de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprenden el presente convenio, el Ayuntamiento se compromete, a través de la Concejalía de Promoción Económica a: 1.- Convocar y asistir a las reuniones de

seguimiento y de coordinación con el EGM Pepe Miquel, responsable de la subvención concedida.

2.- Contribuir mediante los medios municipales disponibles a realizar la difusión de las actividades previstas.

3.- Realizar la aportación económica con carácter de subvención nominativa por importe de 1.500 euros para sufragar las actividades que constituyen el objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio por parte de EGM Pepe Miquel.

TERCERA. Desarrollo del convenio. Obligaciones de EGM Pepe Miquel

1. Durante todo el período de vigencia, para el desarrollo de las actividades que comprenden el siguiente convenio, el EGM se compromete a:

2. Destinar el importe de 1.500 euros otorgado por el Ayuntamiento de Algemés a la financiación parcial de los gastos subvencionables previstos en este convenio de colaboración, correspondientes a la gestión y coordinación de los servicios comunes y al funcionamiento ordinario del área industrial.

3. Presentar, con fecha límite 20 de noviembre de 2026, la correspondiente cuenta justificativa de la subvención, que incluirá una memoria explicativa de las actuaciones realizadas en ejecución del objeto del convenio. Esta documentación deberá ser presentada por vía telemática a través de la Sede

Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Dar publicidad del presente convenio, según el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
5. Hacer constar la colaboración institucional, haciendo uso del logotipo oficial del Ayuntamiento de Algemesí en los recursos materiales y digitales creados por la entidad.
Este logotipo se podrá descargar de la página web www.algemesi.es o solicitarlo en el correo electrónico comunicació@algemesi.net.
6. Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula octava.
7. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Órgano Interventor de esta Administración Pública, en relación con la actividad subvencionada y que ésta ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.
8. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio.
9. Mantener las condiciones y elementos declarados que sirvieron de base para otorgar la subvención.
10. Incluir, en su caso, en la publicidad relacionada con la actividad subvencionada el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, con la leyenda «Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí».
11. Comunicar las modificaciones relativas a la representación de la entidad, domicilio, datos de contacto u otros datos registrales relevantes.
12. Colaborar con y/o difundir las actividades relacionadas con la promoción económica y la industria que organice el Ayuntamiento de Algemesí.
13. El EGM Pepe Miquel y su personal responsable, vendrán obligados a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones, en los plazos y condiciones establecidos en la Ley, sus reglamentos de desarrollo y en el presente convenio. La entidad acepta su inclusión en la lista de entidades beneficiarias que se publicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o demás actuaciones objeto de la subvención y dará a conocer que se trata de una acción subvencionada.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
15. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y ante el Ayuntamiento de Algemesí. Este requisito debe cumplirse desde la firma del presente convenio hasta la fecha del pago de la subvención.
16. Desarrollar, cuando las circunstancias del municipio así lo exijan, actuaciones extraordinarias de información, acompañamiento, promoción o reactivación del tejido industrial afectado por situaciones de emergencia o incidencias graves.

CUARTA. Régimen jurídico aplicable.

Ambas partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y sus normativas de desarrollo, así como la ordenanza general de los acuerdos municipales y almas efecto.

Asimismo, el Convenio se registrará por lo dispuesto en la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público así como las instrucciones del servicio, que de conformidad por ambas partes, se disponen en aplicación del mismo.

Las dos partes que firman este convenio se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo. En caso de desacuerdo ambas partes acuerdan el sometimiento a los tribunales que resulten competentes de acuerdo con las normas vigentes sobre la competencia jurisdiccional, y en los tribunales arbitrales de consumo cuando sea la materia de su competencia.

Con la firma del presente convenio, EGM Pepe Miquel autoriza al Ayuntamiento de Algemesi a obtener la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Algemesi.

QUINTA. Vigencia del convenio.

Se considerarán susceptibles de apoyo las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2026.

SEXTA. Cuantía y pago de la subvención.

La subvención designada como línea nominativa en los presupuestos de 2026 con el código de línea 420-48904 asciende a un total de 1.500 euros.

El pago de la subvención se realizará en un único abono, previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio y comprobación de la documentación justificativa por parte del Ayuntamiento.

EGM Pepe Miquel se compromete a cumplir el objeto de la misma ya justificar en el Ayuntamiento el correcto destino de los fondos recibidos, como máximo, el 20 de noviembre de 2026.

Con carácter previo al pago de la subvención, el EGM deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado expedido por el/la presidente/ao representante legal de la entidad, en el que se haga constar: a)

La aceptación

de la subvención concedida y de las condiciones establecidas en el presente convenio; b) Que la entidad no ha solicitado ni

percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, relación de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de la entidad concedente y del importe correspondiente; c)

Que, en cualquier caso, la suma de todas las ayudas no supera el coste de

la actividad subvencionada;

d) El compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes del Ayuntamiento;

- e) El compromiso de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.
- f) Que la entidad no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, ni le ha sido notificada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro por ninguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que se encuentra
- g) Que la entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. h) Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Algemès. i) La autorización expresa al Ayuntamiento de Algemès para que pueda comprobar de oficio, a través de las plataformas de intermediación de datos o de los sistemas habilitados al efecto, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería municipal y con la Seguridad Social.

2) Estado de cuentas de la entidad del ejercicio anterior.

En caso de que alguna de la documentación requerida ya haya sido presentada anteriormente ante el Ayuntamiento de Algemès, la entidad interesada podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, deberá indicar expresamente en la solicitud el documento de que se trate, así como la fecha y número de registro de entrada de su presentación, a fin de que pueda ser localizado por el órgano gestor.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan al objeto del presente convenio y que estén vinculados a la gestión y coordinación de los servicios comunes del polígono, realizados durante el ejercicio 2026. En particular, podrán incluir gastos de funcionamiento y servicios necesarios para el correcto funcionamiento y dinamización del área industrial, tales como servicios de gestoría o administración, servicios mancomunados, así como otros mancomunados, así como otros.

El IVA sólo será subvencionable en aquellos casos en los que no sea susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión ni material inventariable.

No se aceptarán justificantes que no reúnan los requisitos establecidos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

OCTAVA. Justificación de la subvención.

Para la justificación final de la subvención se presentará hasta el 20 de noviembre de 2026:

- Memoria justificativa de la actividad desarrollada en ejecución del objeto del presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas y/u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto efectuado, expedidos de acuerdo con la normativa vigente.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas, mediante transferencias o cargos bancarios.

Las facturas tendrán que contar con los datos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

NOVENA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

El EGM Pepe Miquel está obligada al cumplimiento del presente convenio en todos y cada uno de sus apartados. El incumplimiento por parte de ésta de las obligaciones fijadas en el presente convenio, será motivo de rescisión del mismo con pérdida del derecho a la contraprestación municipal o su parte proporcional, quedando obligada al reintegro del importe de la subvención anticipada y no justificada en los términos reseñados en las cláusulas sexta y octava, todo ello sin perjuicio de las de la expediente en el que se dará, en todo caso, audiencia al EGM.

DÉCIMA. Seguimiento del convenio.

El Ayuntamiento de Algemés, a través de la Concejalía de Promoción Económica y los Departamentos de Urbanismo y el de Promoción Económica, junto a representantes de EGM Pepe Miquel, celebrarán reuniones periódicas, con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento y control de evaluación para el cumplimiento del presente convenio.

La fiscalización técnica será realizada por el personal técnico del Departamento de Promoción Económica.

UNDÉCIMA. Rescisión del Convenio.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución. El presente convenio podrá ser rescindido cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: • Por finalización del plazo temporal establecido para el mismo.

- Por incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas de convenio, por parte del beneficiario, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, y de las responsabilidades de todo tipo a que hubiere lugar.

El presente convenio queda sujeto a la legislación vigente, y en concreto a lo estipulado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, general de subvenciones ya la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Algemesi.

Las entidades que firman el presente convenio, velarán por el cumplimiento de todas las normas recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio electrónicamente en la fecha de la firma.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez Garcia. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesi, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen